



Distr. GENERAL

UNEP/FAO/PIC/INC.6/5 71 de mayo de 1999





Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACIÓN DE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL JURÍDICAMENTE VINCULANTE PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO A CIERTOS PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS OBJETO DE COMERCIO INTERNACIONAL

Sexto período de sesiones Roma, 12 a 16 de julio de 1999 Tema 4 a) del programa provisional*

APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PROVISIONAL DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO: DEFINICIÓN Y ADOPCIÓN PROVISIONAL DE LAS REGIONES DE CFP

Nota de la Secretaría

INTRODUCCIÓN

- 1. En el párrafo 5 del artículo 5 del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional se establece que la composición de las regiones de consentimiento fundamentado previo se definirá en una decisión que se adoptará por consenso en la primera reunión de la Conferencia de las Partes.
- 2. En la resolución sobre arreglos provisionales, aprobada el 11 de septiembre de 1998 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Convenio sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio

UNEP/FAO/PIC/INC.6/1/Rev.1

K9919045.s 250599 270599

/...

internacional, la Conferencia invitó al Comité Intergubernamental de Negociación a desarrollar, sobre la base de las regiones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la decisión a que se hace referencia en el párrafo 5 del artículo 5 del Convenio de Rotterdam, y a adoptar esta decisión con carácter provisional en espera de su adopción oficial en la primera reunión de la Conferencia de las Partes.

- 3. En el anexo I a la presente nota figura el listado de los Estados miembros de la FAO por región a los fines de las elecciones al Consejo de la FAO. Las organizaciones de integración económica a nivel regional miembros de la FAO (actualmente sólo la Comunidad Europea) no aparecen en este listado ya que sus Estados miembros ejercen los derechos de votación correspondientes a estas elecciones.
- 4. En el anexo II figuran los Estados que no son miembros de la FAO.

CUESTIONES A EXAMINAR POR EL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACIÓN

5. Se invita al Comité a que examine la composición de las regiones de CFP y, según proceda, y de conformidad con el párrafo 5 de la resolución sobre arreglos provisionales, adopte una decisión sobre las regiones de CFP, con carácter provisional, en espera de su adopción oficial en la primera reunión de la Conferencia de las Partes. Con arreglo al párrafo 5 del artículo 5 del Convenio, la decisión oficial sobre la composición de las regiones CFP se adoptará por consenso.

Anexo I

MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (POR REGIÓN)

ÁFRICA

Angola Malawi Argelia Malí Benin Marruecos Botswana Mauricio Burkina Faso Mauritania Burundi Mozambique Cabo Verde Namibia Níger Camerún Comoras Nigeria

Congo República Unida de Tanzanía
Côte d'Ivoire República Democrática del Congo

Chad República Centroafricana

Eritrea Rwanda

Etiopía Santo Tomé y Príncipe

GabónSenegalGambiaSeychellesGhanaSierra LeonaGuineaSudáfrica

Guinea Ecuatorial Swazilandia

Guinea-Bissau Togo
Kenya Túnez
Lesotho Uganda
Liberia Zambia
Madagascar Zimbabwe

ASIA

Bangladesh Maldivas
Bhután Mongolia
Camboya Myanmar
China Nepal
Filipinas Pakistán

India República de Corea

Indonesia República Popular Democrática de

JapónCoreaKazajstánSri LankaLaosTailandiaMalasiaViet Nam

EUROPA*

Albania Azerbaiyán Alemania Bélgica

Armenia Bosnia y Herzegovina

Austria Bulgaria

UNEP/FAO/PIC/INC.6/5

página 4

Croacia
Chipre
Dinamarca
Eslovaquia
Eslovenia
España
Estonia
Finlandia

Francia Georgia Grecia Hungría Irlanda Islandia

la ex República Yugoslava de Macedonia

Letonia

Israel

Italia

Lituania
Luxemburgo
Malta
Noruega
Países Bajos
Polonia
Portugal

Reino Unido de Gran Bretaña e

Irlanda del Norte República de Moldova República Checa

Rumania Suecia Suiza Turquía Yugoslavia

* No figura la Comunidad Europea por cuanto, de conformidad con el párrafo 2 del artículo XLIV del Reglamento de la Organización, las organizaciones miembros no participarán en la votación para las elecciones del Consejo.

AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Antigua y Barbuda Argentina Bahamas Barbados Belice Bolivia Brasil Colombia Costa Rica

Cuba Chile

Dominica Ecuador

El Salvador

Granada Guatemala Guyana Haití
Honduras
Jamaica
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú

República Dominicana Saint Kitts y Nevis

San Vicente y las Granadinas

Santa Lucía Suriname

Trinidad y Tabago

Uruguay Venezuela

ORIENTE MEDIO

Afganistán Arabia Saudita

Bahrein

Djibouti Egipto Emiratos Árabes Unidos

Irán (República Islámica del)

Iraq

Jamahiriya Árabe Libia

Jordania

Kirguistán Somalia
Kuwait Sudán
Líbano Tayikistán
Omán Turkmenistán
Qatar Yemen

República Árabe Siria

AMÉRICA DEL NORTE

Canadá

Estados Unidos de América

PACÍFICO SUDOCCIDENTAL

Australia Papua Nueva Guinea Fiji Samoa Islas Cook Tonga Islas Salomón Vanuatu

Nueva Zelandia

Anexo II

ESTADOS QUE NO SON MIEMBROS DE LA FAO

Andorra Nauru Belarús Palau Brunei Dar es Salaam San Marino Federación de Rusia Santa Sede Islas Marshall Singapur Kiribati Tuvalu Liechtenstein Ucrania Micronesia (Estados Federados de) Uzbekistán

Mónaco
